

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
TOA BAJA, PUERTO RICO**



**ORDENANZA NÚM. 37  
SERIE 2022-2023**

**PROY. ORDENANZA NÚM. 43  
SERIE 2022-2023**

**DE ADMINISTRACIÓN**

**REFERIDO A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS  
INTERNOS**

***PARA APROBAR Y ADOPTAR EL REGLAMENTO PARA  
CONTROLAR LA INTRODUCCIÓN DE CONTAMINANTES EN EL  
SISTEMA MUNICIPAL SEPARADO DE ALCANTARILLADO  
PLUVIAL (MS4, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) DEL MUNICIPIO  
AUTÓNOMO DE TOA BAJA.***

**1<sup>ER</sup> POR CUANTO:**

La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, otorga a los Municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.

**2<sup>DO</sup> POR CUANTO:**

El Artículo 1.008 (o), de la Ley 107-2020, supra, dispone que los Municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural; en la protección de la salud y seguridad de las personas; que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades; y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

**3<sup>ER</sup> POR CUANTO:**

Por otro lado, el Artículo 1.008 (aa) de la Ley 107, antes citada, dispone que los Municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial.

**4<sup>TO</sup> POR CUANTO:**

El Artículo 1.009 de la Ley 107, antes citada, establece que el Municipio tendrá poder para aprobar y poner en vigor ordenanzas conteniendo penalidades por violaciones a las mismas con penas de hasta un máximo de mil (1,000) dólares y/o penas de restricción domiciliaria, servicios comunitarios y/o penas de reclusión de hasta un máximo de seis (6) meses, a discreción del Tribunal. Toda sanción deberá tomar en consideración los principios generales de las penas establecidas en el Código Penal, según enmendado. Cada municipio, al momento de imponer una multa en una ordenanza, resolución o reglamentación, deberá evaluar la proporcionalidad entre la severidad de la violación cometida y la multa a imponerse.

**5<sup>TO</sup> POR CUANTO:**

La Ordenanza Núm. 100, Serie 2007-2008, aprobada por la Legislatura Municipal de Toa Baja, establece multa de \$500.00 a toda persona que, sin permiso expedido por el Municipio de Toa Baja, construya rampas o instale tubos de desagüe en los encintados de las calles Municipales.

**6<sup>TO</sup> POR CUANTO:**

En el 1987, la Agencia de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) enmendó la Ley de Aguas Limpias (Clean Water Act), requiriendo la implantación de un programa de dos (2) fases, dirigido a las descargas de agua de lluvia. El 9 de diciembre de 1999, la EPA publicó las regulaciones de la segunda fase de estas descargas mediante el registro federal 64FR68721.

**7<sup>MO</sup> POR CUANTO:**

Al amparo de la Ley de Aguas Limpias y de los requerimientos establecidos en el Permiso General NPDES 2016 otorgado por la EPA, correspondiente al Sistema Municipal Separado de Aguas de Escorrentía (MS4, por sus siglas en inglés) del Municipio Autónomo de Toa Baja, se establece que el Municipio debe presentar a EPA un Plan de Manejo de Aguas de Escorrentías (SWMP, por sus siglas en inglés) revisado, atemperando los requisitos del Permiso General NPDES 2016 vigente.

**8<sup>VO</sup> POR CUANTO:**

Con el fin de asegurar la calidad de las descargas pluviales provenientes del MS4, el Municipio ha desarrollado un SWMP bajo el Programa de Manejo de Escorrentías, Sistema Separado de Alcantarillado Pluvial, Sistema Nacional de Eliminación de Contaminantes Fase II, que incluye las seis (6) Medidas de Control Mínimas (MCM) requeridas por el permiso general. Dentro de cada medida mínima, el Municipio ha escogido una serie de mejores prácticas de manejo (BMP) a implementarse para reducir al máximo alcance posible los contaminantes que entran al sistema pluvial municipal. Una de las MCM es que el Municipio debe desarrollar, implementar y hacer cumplir un programa para la prevención, detección y eliminación de descargas ilícitas en su MS4.

**9<sup>NO</sup> POR CUANTO:**

El Municipio Autónomo de Toa Baja, en cumplimiento del requerimiento del SWMP, debe desarrollar una Ordenanza para la Detección y Eliminación de Descargas Ilícitas (IDDE, por sus siglas en inglés) que establezca el mecanismo regulatorio para prohibir las descargas de aguas con contaminantes en el sistema de alcantarillado pluvial. La ordenanza establecerá la capacidad legal del Municipio para identificar, detectar y eliminar descargas ilícitas, incluyendo vertederos ilegales, al sistema municipal de alcantarillado pluvial. La ordenanza también establecerá posibles sanciones, que incluyen sanciones no monetarias (tales como órdenes de detener trabajos) y multas.

Luego de la aprobación de la ordenanza, se desarrollará un Procedimiento Estándar para hacer cumplir adecuadamente la misma. Este Procedimiento Estándar incluirá procedimientos para la investigación de descargas ilícitas y procedimientos para la implementación de la Ordenanza IDDE.

**10<sup>MO</sup> POR CUANTO:**

En el Municipio de Toa Baja existen tres (3) ríos de mayor importancia. Estos son el Río La Plata, el Río Cocal y el Río Hondo. El Río La Plata nace en la sierra del Municipio de Cayey a 2,960 pies sobre el nivel del mar y desemboca por el Municipio de Dorado. El Río Cocal delimita el Municipio de Toa Baja del de Dorado, discurre de oeste a este desembocando en la costa norte por Punta Corozo. El Río Hondo nace en el sector Pájaros del Municipio de Toa Baja y es tributario final del Río Bayamón. Al igual que el Río Bayamón, el Río Hondo fue canalizado con el propósito de control de inundaciones, y fluye paralelo al canal del Río Bayamón. Ambos canales descargan al Océano Atlántico en la vecindad de la zona de Palo Seco, entre Cataño y Levittown.

Entre los caños y quebradas principales se encuentran el Caño El Hato o Canal de Levittown, el cual recoge las aguas pluviales de la Urbanización de Levittown, y el Caño Campanero, localizado en el sector Campanilla del barrio Media Luna. De igual importancia, se cuenta con humedales, ciénagas y estuarios en el territorio del Municipio, lo que propicia diferentes ecosistemas de fauna y flora acuática y terrestre, con especies endémicas y en peligro de extinción.

**11<sup>MO</sup> POR CUANTO:**

El área de Toa Baja se encuentra afectada por agentes contaminantes que llegan a los cuerpos de agua a través de los sistemas de alcantarillado pluvial. Estos contaminantes, tales como nutrientes, aceites, metales, sedimentos y otros productos físicos, químicos o biológicos, son arrastrados por las lluvias o por descargas ilegales a través de calles, aceras y estacionamientos hasta los alcantarillados pluviales y de ahí a los cuerpos de agua. Para ello, la detección y eliminación de las descargas ilícitas es un componente crítico para la preservación y restauración de nuestras cuencas hidrográficas principales (Cuenca del Río de La Plata y Cuenca del Río Bayamón), playas y aguas subterráneas en los valles aluviales de Toa Baja (Valle del Toa), la protección de la vida acuática y silvestre, y principalmente la protección de nuestros abastos de agua.

**12<sup>DO</sup> POR CUANTO:**

El propósito de esta política pública es el crear un programa para identificar y localizar el origen de las descargas con contaminantes al sistema pluvial, con el propósito de establecer las acciones correctivas para su eliminación. La meta de esta Ordenanza es salvaguardar la seguridad, salud y bienestar general de los ciudadanos en el Municipio de Toa Baja y velar por la salud ambiental de nuestros ecosistemas de fauna y flora.



**13<sup>RO</sup> POR CUANTO:**

El Departamento de Transportación y Obras Públicas Municipal (DTOPM) es responsable de darle mantenimiento al sistema pluvial y de su limpieza, mediante el recogido de desperdicios sólidos, líquidos y escombros en los sistemas de atarjeas, alcantarillas y cuerpos de agua. La Oficina de Planificación y Ordenación Territorial (OPOT) es el encargado de implantar el Programa de Manejo de Escorrentías para el Municipio de Toa Baja y esta ordenanza, junto con el personal de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (OMMEAD) y la Policía Municipal de Toa Baja, de acuerdo con lo establecido en el SWMP.

**14<sup>TO</sup> POR CUANTO:**

Es necesario velar por la salud, seguridad y el bienestar general de los ciudadanos de Toa Baja, a través de la regulación de las descargas de contaminantes a nuestro sistema pluvial en la medida que sea posible, como lo requieren las leyes federales y estatales. Esta ordenanza establece los métodos para controlar la introducción de contaminantes en el MS4 con el fin de cumplir con los requisitos del Permiso Nacional del Sistema de Eliminación de Descargas de Contaminantes (NPDES, por sus siglas en inglés).

**15<sup>TO</sup> POR CUANTO:**

Los objetivos de esta Ordenanza son los siguientes:

1. Prohibir y regular la introducción de contaminantes al MS4 por las descargas de aguas pluviales.
2. Fiscalizar la eliminación de conexiones y descargas ilícitas al MS4.
3. Prohibir conexiones ilegales y descargas ilícitas con materiales contaminantes al MS4.
4. Establecer la autoridad legal para llevar a cabo los procedimientos de inspección, vigilancia, seguimiento, monitoreo, fiscalización y los procedimientos que sean necesarios para asegurar que se cumpla con lo dispuesto en este Reglamento.
5. Delegar la facultad legal de imponer sanciones no monetarias y multas por violaciones cometidas a este Reglamento, y presentar las acciones legales que procedan para evitar la descarga de contaminantes.
6. Establecer Acuerdos Colaborativos entre el Municipio Autónomo de Toa Baja y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), municipios colindantes y otras dependencias del gobierno central y federal para que en aquellos casos en los cuales se identifique la presencia de conexiones ilegales de aguas usadas o de contaminantes al sistema pluvial o viceversa se pueda desarrollar un esfuerzo de trabajo ordenado para desconectar dichas conexiones con la brevedad posible.
7. Otorgar a los funcionarios municipales a cargo de los procesos establecidos en este Reglamento aquellas facultades que sean inherentes y/o incidentales a las expuestas anteriormente, de manera que puedan realizar sus tareas a cabalidad y se pueda alcanzar el propósito de este Reglamento.

  
**16<sup>TO</sup> POR CUANTO:**

A través de esta Ordenanza, se establece la política pública para reglamentar el procedimiento a seguir para prevenir, identificar, detectar, eliminar y prohibir las descargas ilícitas al MS4 del Municipio de Toa Baja. La implantación de este reglamento enfocado en el aspecto educativo y regulatorio permitirá una mejor calidad de vida a los residentes de Toa Baja y la conservación de nuestros recursos naturales.

**POR TANTO:**

**ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA BAJA, PUERTO RICO:**

**1<sup>RA</sup> SECCIÓN:**

Se establece la política pública, la base legal y los procedimientos necesarios para efectuar toda inspección, vigilancia y monitoreo requeridos por la EPA.

**2<sup>DA</sup> SECCIÓN:**

Se aprueba y adopta el Reglamento para Controlar la Introducción de Contaminantes en el Sistema Municipal Separado de Alcantarillado Pluvial (MS4) del Municipio Autónomo de Toa Baja.

**3<sup>RA</sup> SECCIÓN:**

El Reglamento establece, entre otras cosas, los mecanismos y métodos necesarios para controlar la introducción de agentes contaminantes en el MS4, así como para cumplir con los requisitos de implantar un proceso de permisos, según lo establece el NPDES. Además, se prohíbe toda conexión y descarga ilegal al MS4.

**4<sup>TA</sup> SECCIÓN:**

Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente Ordenanza, queda por ésta derogada, hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**5<sup>TA</sup> SECCIÓN:**

Se deroga la Ordenanza Núm. 100 de la serie 2007-2008, la cual se lee como sigue: "para Multar en \$500.00 a toda persona que sin permiso expedido por el Municipio de Toa Baja Construya Rampas ó instale tubos de desagüe en los encintados de las calles municipales; y para otros fines". Sus disposiciones se hacen formar parte del Reglamento de esta Ordenanza.

**6<sup>TA</sup> SECCIÓN:**

Cada una de las disposiciones de esta Ordenanza y/o del Reglamento es separable entre sí. De derogarse o declararse nulo por un Tribunal competente cualquier inciso, sección o parte de esta Ordenanza y/o del Reglamento, tal declaración de nulidad no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes, las cuales se mantendrán vigentes.

**7<sup>TA</sup> SECCIÓN:**

Esta Ordenanza y su Reglamento adoptado comenzarán a regir luego de diez días de su publicación en al menos, un periódico de circulación general o de circulación regional, siempre y cuando el municipio se encuentre dentro de la región servida por dicho periódico en cumplimiento con el Artículo 1.009 del Código Municipal de Puerto Rico.

**8<sup>MA</sup> SECCIÓN:**

Una vez aprobada esta Ordenanza y su Reglamento, se remitirá copia de esta a los funcionarios y entidades públicas pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.

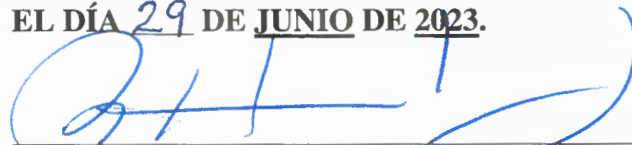
**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA BAJA, PUERTO RICO, EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2023. FIRMADA POR LA PRESIDENTA INTERINA EL 29 DE JUNIO DE 2023.**



---

**HON. MIRNA I. CARLO PADILLA  
PRESIDENTA INTERINA  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**FIRMADA POR EL ALCALDE DE TOA BAJA, PUERTO RICO,  
EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2023.**



---

**HON. BERNARDO "BETITO" MÁRQUEZ GARCÍA  
ALCALDE  
MUNICIPIO DE TOA BAJA**



---

**SR. ALFRED S. RODRÍGUEZ LATORRE  
SECRETARIO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
TOA BAJA, PUERTO RICO**

**CERTIFICACIÓN**

*Yo, Alfred S. Rodríguez Latorre, Secretario de la Legislatura Municipal de Toa Baja, Puerto Rico, certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 37, Serie 2022-2023: “**PARA APROBAR Y ADOPTAR EL REGLAMENTO PARA CONTROLAR LA INTRODUCCIÓN DE CONTAMINANTES EN EL SISTEMA MUNICIPAL SEPARADO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL (MS4, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA.**” aprobada por la Legislatura Municipal el 28 de junio de 2023, en la décima reunión de la primera Sesión Ordinaria, correspondiente al año fiscal 2022-2023, con la siguiente votación:*

**A FAVOR (13):**

**HON. IRIS N. ARROYO MOJICA  
HON. ELLIOT CARMONA GONZÁLEZ  
HON. INÉS M. CLAUDIO MARTÍNEZ  
HON. BÁRBARA J. CARMONA RIVERA  
HON. JOSÉ E. COSTALES GONZÁLEZ  
HON. VALERY N. MARTÍNEZ COTTI  
HON. GERHIL MEDINA BÁEZ  
HON. JUAN EDGARDO NIEVES COLÓN  
HON. ORLANDO OLMO MARTÍNEZ  
HON. LUIS F. ROMÁN MARÍN  
HON. MARILIA ROSARIO DE JESÚS  
HON. YARITZA SANTOS RIVERA  
HON. MIRNA I. CARLO PADILLA**

**EN CONTRA (0):**

**NINGUNO**

**ABSTENIDO (0):**

**NINGUNO**

**AUSENTES (3):**

**HON. FABIOLA MIRANDA BÁEZ  
HON. MAGGYE M. OYOLA MORALES  
HON. GRISELLE M. BERMÚDEZ GARCÍA**

***ADEMÁS, CERTIFICO** que, de acuerdo con las actas bajo mi custodia, todos los Legisladores fueron debidamente convocados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”.*

***Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines pertinentes, expido esta certificación y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Toa Baja, Puerto Rico, hoy 29 de junio de 2023.*

**CERTIFICO:**

---

**SR. ALFRED S. RODRÍGUEZ LATORRE  
SECRETARIO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**